



EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor:

“PUNTO 5º .- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.”, relativo a la propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza viaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y contrato Sujeto a Regulación Armonizada, en el punto **cuarto**.- Delegar expresamente en el órgano de contratación unipersonal, Concejala del Área de Economía y Recursos Humanos en virtud del Decreto n.º 1794/2019 de 25 de Junio, modificado por el Decreto 1057/2020 de 9 de Julio, las siguientes competencias relacionadas con el presente expediente de contratación, al amparo de los arts. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 61.2 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre:

1.- Todos los actos de trámites necesarios para la instrucción del expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación del contrato. **2.-** El acuerdo de prórroga, en su caso, del plazo de presentaciones de proposiciones. **3.-** Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación y subsanaciones. **4.-** Acuerdos sobre las alegaciones y recursos formulados contra los actos de la Mesa de contratación o contra el expediente de contratación. **5.-** Dirección, control, inspección y control de la ejecución del contrato. **6.-** Adopción de medidas concretas para conseguir establecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades. **7.-** Tramitación e imposición de Penalidades conforme a los Pliegos. **8.-** De acuerdo con lo expuesto, se delegan todas las actuaciones de trámite y adopción de resoluciones que sean necesarias con carácter previo a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las actuaciones habidas durante la ejecución del contrato que se reflejan anteriormente. **9.-** La potestad y acuerdo sobre modificación del contrato, suspensión, la subcontratación y cesión del contrato.- **10.-** Resolución de recursos administrativos y especial en materia de contratación contra el expediente o la adjudicación del contrato. **11.-** La instrucción y propuesta de resolución del contrato, correspondiendo el acuerdo de resolución al Pleno. **12.-** De acuerdo con lo expuesto, una vez adjudicado el contrato se delegan en el órgano de contratación unipersonal todas las actuaciones incluidos los actos administrativos a adoptar que resulten de la ejecución del mismo, con carácter previo a la resolución del contrato que le corresponde al Pleno.

Código Seguro De Verificación	RTaRYsAy5mtGuQI36XxipQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	30/03/2022 08:45:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/RTaRYsAy5mtGuQI36XxipQ==		

